

Fwd: ACTUACION: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION Asunto: Aclaración de trabajo de partición

Fabian Rendon <mafapare@gmail.com>

Vie 25/11/2022 13:17

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD CIRCUITO

Armenia Quindío

E.S.D.

Referencia: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: RUBY LOZONO HENAO

DDA: FERNANDO MAYORGA JARAMILLO

RADICADO No. 63001311000420200006098

ACTUACION: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

Asunto: Aclaración de trabajo de partición.

FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, dirección electrónica mafapare@gmail.com la misma que tengo inscrita en el registro nacional de abogados, auxiliar de la justicia, perito partidor en el referido proceso liquidatorio conforme a la providencia del 11 de mayo de 2022 y con posesión firmada para el día 24 de mayo de 2022, obrante el plenario, respetuosamente a través del presente escrito en término legal presento ACLARACION DE **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL UNICO BIEN INMUEBLE Y PASIVO** de la **SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **RUBY LOZANO HENAO** y **FERNANDO MAYORGA JARAMILLO**, de acuerdo al auto del 16 de noviembre de 2022 y publicado por estado para el día 17 de noviembre de 2022 previo lo siguiente:

FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO.ABOGADO



Doctor:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD CIRCUITO

Armenia Quindío

E.S.D.

Referencia: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: RUBY LOZONO HENAO

DDA: FERNANDO MAYORGA JARAMILLO

RADICADO No. 63001311000420200006098

ACTUACION: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

Asunto: Aclaración de trabajo de partición.

FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, dirección electrónica mafapare@gmail.com la misma que tengo inscrita en el registro nacional de abogados, auxiliar de la justicia, perito partidor en el referido proceso liquidatorio conforme a la providencia del 11 de mayo de 2022 y con posesión firmada para el día 24 de mayo de 2022, obrante el plenario, respetuosamente a través del presente escrito en término legal presento ACLARACION DE **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL UNICO BIEN INMUEBLE Y PASIVO** de la **SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **RUBY LOZANO HENAO y FERNANDO MAYORGA JARAMILLO**, de acuerdo al auto del 16 de noviembre de 2022 y publicado por estado para el día 17 de noviembre de 2022 previo lo siguiente:

CONSIDERACIONES

- 1- Los señores RUBY LOZANO HEANO, identificada con el numero de cedula 24.584.109 y FERNANDO MAYORGA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía 80.528.140
- 2- Dentro del matrimonio los cónyuges procrearon al hijo FELIPE MAYORGA LOZANO.
- 3- La conyugue RUBY LOZANO HENAO, elevo demanda en la cual se invoco la causal numero 8 del articulo 154 del código civil.
- 4- El juzgado cuarto del circuito de familia en oralidad de esta ciudad admitió la demanda y ordenó el trámite legal contenido en el artículo 388 y siguientes del C.G.P.
- 5- El juzgado cuarto de familia en oralidad de esta ciudad a través de sentencia de fecha 9 de marzo de 2021 decretó la cesación de los efectos de matrimonio civil de los mencionados cónyuges, el cual fue celebrado para el día 18 de marzo de 1998, en la notaria primera de armenia, con indicativo serial 2307354, declaró disuelta la sociedad conyugal y ordenó su liquidación por los medios legales.
- 6- A continuación del proceso verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso obra solicitud del apoderado judicial de la parte demandante para continuar el trámite de liquidación de la sociedad conyugal.
- 7- Mediante auto interlocutorio obrante en el proceso en el cuaderno dos, se admite la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal y se dispone el trámite legalmente establecido.
- 8- En el proceso liquidatorio obra la diligencia de inventarios y avalúos que aprobó para el día 23 de febrero del 2022, lo siguiente: activos-unico bien inmueble, ubicado en la ciudad de Calarca-Quindio, identificado con matricula inmobiliaria serial 282-29101, avaluado en TREINTA y UN MILLONES DE PESOS (31.000.000), pasivo-unico correspondiente al impuesto predial, del

FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO.ABOGADO



referido inmueble, pendiente por pagar, en la suma de trescientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$ 338.369)

- 9- El juzgado ordeno y decreto la partición, exhortando a los apoderados de las partes referenciadas en un termino de 15 dias siguientes, proceder a hacer la presentación correspondiente.
- 10- El juzgado mediante providencia obrante en el proceso autorizó a las partes litigantes para hacer la partición y la adjudicación de los bienes inventariados, no fueron presentados en común acuerdo, por lo cual el juzgado en auto del 11 de mayo del 2022,
- 11- El día 07 de julio del 2022, se presento trabajo de partición, ante el juzgado cuarto de familia.
- 12- El día 31 de agosto del 2022, publicado por estado para el día 01 de septiembre de 2022, se dio traslado para observaciones u objeciones.
- 13- Por medio del auto del dia 16 de Noviembre de 2022, con publicación de estado para el dia 17 de noviembre, se dio lugar a la objeción presentada por la apoderada de la parte, la profesional en derecho SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ,

ACTIVOS UNICO BIEN INMUEBLE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVOS

Teniendo en cuenta la Diligencia de Inventarios y Avalúos, calendada el día 23 de febrero del año 2022, el único bien inmueble que conforma la sociedad conyugal, equivale a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS(\$31.000.000)** discriminados así:

UNICA PARTIDA: El 100% de bien Inmueble lote de terreno, mejorado con casa de habitación, distinguido con el número 15 de la manzana 25, de la Urbanización Llanitos de Gualara Etapa 1, del área urbana del Municipio de Calarcá Quindío, que consta de 4.92 mts de frente, por 10.06 mts. de fondo (área del lote: 49.49 metros cuadrados), con un área construida de veinticuatro metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (24.60 mts²); y que consta de sala comedor – cocineta, baño, una alcoba, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 282-29101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, con Código catastral 631000100000008040004000000000, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública Nro.991 del 30 de marzo de 2001 de la Notaría Primera de Armenia Quindío y comprendida dentro de los **siguientes linderos:** LOTE 15 MANZANA 25 El lote cuenta con un área de 49.49 M²; y sus linderos son: Por el Norte 4.92 mts con el lote 14; Por el Sur 4.92 mts. Con vía peatonal; Por el Oriente: 10.06 mts con zona verde; Por el Occidente 10.06 mts con el lote 16.

TRADICION: El bien inmueble fue adquirido por los señores **RUBY LOZANO HENAO Y FERNANDO MAYORGA JARAMILLO**, por compraventa realizada a la **FEDERACION NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, FENAVIP**, con Nit 8001857683 según escritura pública No. 991 del 30 de marzo de 2001 de la Notaría Primera de Armenia Quindío, según anotación No. 2 del certificado de tradición.

AVALUADO DEL BIEN INMUEBLE (\$31.000.000).

AVALUO DEL UNICO ACTIVO: (\$31.000.000).

FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO.ABOGADO



PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Teniendo en cuenta la Diligencia de Inventarios y Avalúos, calendada el día 23 de febrero del año 2022, el pasivo de la sociedad conyugal, equivale a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$338.689)** por concepto de predial unificado del bien inmueble identificado en el activo de esta partición.

VALOR ADEUDADO (\$338.689).

TOTAL PASIVO (\$338.689).

PARTICION y ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

A. Le corresponde a cada uno de los ex conyuges, por concepto de liquidación de la sociedad conyugal conformada por el hecho del vínculo matrimonial, el 50% del activo de la sociedad conyugal, se tiene en cuenta los artículos 1781 a 1783 del Código Civil.

El único Bien inmueble de la Sociedad Conyugal equivale a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000)** y su distribución es la siguiente:

- Le corresponde al ex cónyuge **RUBY LOZANO HENAO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.584.109 de Calarcá Quindío, el 50% por valor **(\$15.500.000)**.
- Le corresponde al ex cónyuge **FERNANDO MAYORGA JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.528.140 de Fontibón, el 50% por valor **(\$15.500.000)**.

B. Le corresponde a cada uno de los ex conyuges, por concepto de liquidación de la sociedad conyugal conformada por el hecho del vínculo matrimonial, el 50% del pasivo de la sociedad conyugal, 1781 a 1783 del código civil.

El pasivo de la sociedad conyugal equivale a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$338.689)** y su distribución es la siguiente:

- Le corresponde al ex cónyuge **RUBY LOZANO HENAO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.584.109 de Calarcá Quindío, el 50% por valor **(\$169.344,5)**.
- Le corresponde al ex cónyuge **FERNANDO MAYORGA JARAMILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.528.140 de Fontibón, el 50% por valor **(\$169.344,5)**.

ADJUDICACIÓN DE BIENES

Para pagar a cada uno de los ex cónyuges la porción por concepto de la **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, tanto del activo como del pasivo, se adjudicará por medio de las siguientes hijuelas.

HIJUELAS ACTIVO

UNICA HIJUELA

FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO.ABOGADO



PRIMERA PARTIDA: Para la señora **RUBY LOZANO HENAO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.584.109 de Calarcá Quindío, en su calidad de ex cónyuge y por concepto de liquidación de la sociedad conyugal, le corresponde el **50%** del haber social que equivale a la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000)**, del 100% que son **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS(\$31.000.000)**, para pagársela se le adjudica:

- a. El 50% de bien Inmueble lote de terreno, mejorado con casa de habitación, distinguido con el número 15 de la manzana 25, de la Urbanización Llanitos de Gualara Etapa 1, del área urbana del Municipio de Calarcá Quindío, que consta de 4.92 mts de frente, por 10.06 mts. de fondo (área del lote: 49.49 metros cuadrados), con un área construida de veinticuatro metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (24.60 mts²); y que consta de sala comedor – cocineta, baño, una alcoba, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 282-29101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, con Código catastral 631000100000008040004000000000, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública Nro.991 del 30 de marzo de 2001 de la Notaría Primera de Armenia Quindío y comprendida dentro de los **siguientes linderos**: LOTE 15 MANZANA 25 El lote cuenta con un área de 49.49 M²; y sus linderos son: Por el Norte 4.92 mts con el lote 14; Por el Sur 4.92 mts. Con vía peatonal; Por el Oriente: 10.06 mts con zona verde; Por el Occidente 10.06 mts con el lote 16.

TRADICION: El bien inmueble fue adquirido por los señores **RUBY LOZANO HENAO Y FERNANDO MAYORGA JARAMILLO**, por compraventa realizada a la **FEDERACION NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, FENAVIP**, con Nit 8001857683 según escritura pública No. 991 del 30 de marzo de 2001 de la Notaria Primera de Armenia Quindío, según anotación No. 2 del certificado de tradición.

El 100% FUE AVALUADA EN (\$31.000.000).

El 50% A ADJUDICAR (\$15.500.000).

SEGUNDA PARTIDA: Para el señor **FERNANDO MAYORGA JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.528.140 de Fontibón, en su calidad de ex cónyuge y por concepto de liquidación de la sociedad conyugal, le corresponde el **50%** del haber social que equivale a la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000)**, del 100% que son **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS(\$31.000.000)**, para pagársela se le adjudica:

- b. El 50% de bien Inmueble lote de terreno, mejorado con casa de habitación, distinguido con el número 15 de la manzana 25, de la Urbanización Llanitos de Gualara Etapa 1, del área urbana del Municipio de Calarcá Quindío, que consta de 4.92 mts de frente, por 10.06 mts. de fondo (área del lote: 49.49 metros cuadrados), con un área construida de veinticuatro metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (24.60 mts²); y que consta de sala comedor – cocineta, baño, una alcoba, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 282-29101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, con Código catastral 631000100000008040004000000000, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública Nro.991 del 30 de marzo de 2001 de la Notaría Primera de Armenia Quindío y comprendida dentro de los **siguientes linderos**: LOTE 15 MANZANA 25 El lote cuenta con un área de 49.49 M²; y sus linderos son: Por el Norte 4.92 mts con el lote 14; Por el Sur 4.92 mts. Con vía peatonal; Por el Oriente: 10.06 mts con zona verde; Por el Occidente 10.06 mts con el lote 16.

TRADICION: El bien inmueble fue adquirido por los señores **RUBY LOZANO HENAO Y FERNANDO MAYORGA JARAMILLO**, por compraventa realizada a la **FEDERACION NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, FENAVIP**, con Nit 8001857683 según escritura

FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO.ABOGADO



pública No. 991 del 30 de marzo de 2001 de la Notaria Primera de Armenia Quindío, según anotación No. 2 del certificado de tradición.

EI 100% FUE AVALUADA EN (\$31.000.000).

EI 50% A ADJUDICAR (\$15.500.000).

HIJUELAS PASIVOS

UNICA HIJUELA PASIVO:

PRIMERA PARTIDA: Para la señora **RUBY LOZANO HENAO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.584.109 de Calarcá Quindío, en su calidad de ex cónyuge y por concepto de liquidación de la sociedad conyugal, y para cancelar el pasivo, le corresponde el 50% a cada uno de las obligaciones a satisfacer que equivalen a la suma de **CUENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$169.344,5)** del 100% que es **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$338.689)**, y vinculados a las siguiente deuda:

- a. Teniendo en cuenta la Diligencia de Inventarios y Avalúos, calendada el día 23 de febrero del año 2022, el pasivo de la sociedad conyugal, equivale a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$338.689)** por concepto de predial unificado del bien inmueble identificado en el activo de esta partición.

EI 100% DE ESTA PARTIDA (\$338.689).

EL 50% ADJUDICAR COMO PASIVO (\$169.344,5).

SEGUNDA PARTIDA: Para la señora **FERNANDO MAYORGA JARAMILLO RUBY LOZANO HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.528.140 de Fontibón, en su calidad de ex cónyuge y por concepto de liquidación de la sociedad conyugal, y para cancelar el pasivo, le corresponde el 50% a cada uno de las obligaciones a satisfacer que equivalen a la suma de **CUENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$169.344,5)** del 100% que es **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$338.689)**, y vinculados a las siguiente deuda:

- b. Teniendo en cuenta la Diligencia de Inventarios y Avalúos, calendada el día 23 de febrero del año 2022, el pasivo de la sociedad conyugal, equivale a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$338.689)** por concepto de predial unificado del bien inmueble identificado en el activo de esta partición

EI 100% DE ESTA PARTIDA (\$338.689).

EL 50% ADJUDICAR COMO PASIVO (\$169.344,5).

FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO.ABOGADO



Manifiesto al señor Juez, que se ha realizado esta partición y adjudicación tal y como lo han manifestado las partes en la Diligencia de Inventarios y Avalúos, así mismo como en los parámetros correspondientes a la aclaración requerida por la apoderada de la parte demandante y avala por el juzgado.

Atentamente,

FABIAN MAURICIO RENDÓN PATARROYO
C.C. No 1.094.922.828 expedida en Armenia, Quindío
T.PN° 267.191 del C.S.J

NO COPIAR